



ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA

Las Audiencias Virtuales en la Administración de Justicia del
Distrito Judicial del Callao, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Suncion Atoche, Marcos Ricardo (ORCID: 0000-0001-8413-8514)

ASESOR:

Mgtr. Casazola Cruz, Oswaldo Daniel (ORCID: 0000-0003-2521-530X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

CALLAO – PERÚ

2021

Dedicatoria

Al Señor de los Milagros que siempre me lleva por el camino del éxito. A mis padres por los valores inculcados, a mi esposa Grethel por su amor puro y sincero, y finalmente, a mi hermano Lizandro por ser mi brazo derecho.

Agradecimiento

A los docentes de la escuela de posgrado por sus conocimientos impartidos, a los operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia del Callao y a mis amigos abogados litigantes, quienes luchan día a día por la defensa de causas justas.

Índice de contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo de Investigación y Diseño de Investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimientos	17
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de la Información	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	35
Referencias	37
Anexos	42

Resumen

El uso de las herramientas tecnológicas en los órganos jurisdiccionales, son de suma importancia, puesto que, permiten que los sujetos procesales consigan obtener una justicia efectiva y célere. En ese sentido, el uso de las audiencias virtuales, permite al órgano jurisdiccional y a las partes, conectarse desde cualquier lugar, obteniendo, comodidad, ahorro de tiempo y dinero. Por ello, la presente investigación pretende determinar de qué manera las audiencias virtuales Influyen en la administración de justicia en el Distrito Judicial del Callao.

La investigación se ha desarrollado en la Corte Superior de Justicia del Callao, bajo el enfoque cualitativo, enmarcada en el tipo de estudio básico, con diseño fenomenológico, utilizando la técnica de la entrevista y el análisis documental, la cual fue aplicada a diez participantes, trabajadores del Poder Judicial del Callao, trabajadores del Ministerio Público y abogados litigantes. Asimismo, se utilizó como método de análisis de la información (triangulación de datos) para contrastar visiones acerca del fenómeno. Finalmente se concluyó que estableciendo de manera definitiva las audiencias virtuales en la Corte Superior de Justicia del Callao, las partes o sujetos procesales recibirán los beneficios en términos de comodidad, tiempo y dinero, obteniendo un efecto positivo y eficaz en la administración de justicia.

Palabras clave: Audiencia virtual, administración de justicia, tutela jurisdiccional efectiva, economía procesal y carga procesal.

Abstract

The use of technological tools in the jurisdictional bodies are of the utmost importance, since they allow the procedural subjects to obtain effective and fair justice. In that sense, the use of virtual hearings allows the court and the parties to connect from anywhere, obtaining comfort, saving time and money. Therefore, this research aims to determine how virtual hearings influence the administration of justice in the Judicial District of Callao.

The research has been developed in the Superior Court of Justice of Callao, under the qualitative approach, framed in the type of basic study, with phenomenological design, using the interview technique and documentary analysis, which was applied to ten participants, workers of the Judicial Power of Callao, workers of the Public Ministry and trial lawyers. Likewise, it was used as an information analysis method (data triangulation) to contrast views about the phenomenon. Finally, it was concluded that by definitively establishing virtual hearings in the Callao Superior Court of Justice, the parties or procedural subjects will receive the benefits in terms of comfort, time and money, obtaining a positive and effective effect on the administration of justice.

Keywords: Virtual hearing, administration of justice, effective judicial protection, procedural economy and procedural burden.

I. INTRODUCCIÓN

La pandemia a causa del COVID-19, ha traído muchos sentimientos encontrados por el porcentaje letal de mortalidad y por la paralización de la economía, lo que ha obligado al mundo a ingresar a cuarentena obligatoria por los contagios masivos, sin embargo, no todo ha sido adverso, puesto que ha forzado para bien a las personas a reinventarse y a utilizar nuevas herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación a nivel mundial y nacional, tanto en el ambiente educativo como en el desempeño laboral público o privado. Gonzáles (2020).

En el Perú, el 15 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo 044 2020-PCM, Presidencia del Consejo de Ministros, se declaró el estado de emergencia nacional a causa del COVID-19, en consecuencia, se dispuso el aislamiento social obligatorio, cuarentena, y así ha ido ampliándose de manera paulatina, lo que ha obligado al sector privado establecer mecanismos virtuales para seguir brindando bienes o servicios. Y, en el caso del sector público, claro está, brindando servicios al ciudadano o comunidad en general.

En ese contexto, el Poder Judicial, no ha sido ajeno a este cambio, puesto que, con fecha 16 de marzo de 2020, es decir, al día siguiente que el presidente Vizcarra promulgara el Decreto Supremo 044-2020-PCM, el órgano Judicial, a través de su Consejo Ejecutivo, expide la Resolución Administrativa N° 155-2020-CE-PJ, la cual autoriza el trabajo mediante acceso remoto en los casos que se requiera, restringiéndose el trabajo personal a lo mínimo e indispensable. En ese sentido, en primer orden y dando cumplimiento a la norma señalada, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Resolución Administrativa N° 000326-2020-P-CSJ, de fecha 27 marzo de 2020, incorpora y dispone el uso y aplicación del mecanismo de comunicación denominado “Google Hangout Meet”, para los actos jurisdiccionales y administrativos. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 330-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 31 de marzo de 2020, resuelve aprobar el uso y aplicación del “Protocolo para la actuación Interinstitucional específico para la realización de Video Audiencias a través del Hangout Meet” y “Manual y Guía de instalación y uso de la aplicación Hangout”, en los actos jurisdiccionales del ámbito penal durante el Estado de Emergencia Sanitaria. Como podemos verificar, todo lo señalado es en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, sin embargo, con fecha 25 de junio del 2020, mediante Resolución Administrativa

N° 173-2020, se estableció el “Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria”, pero esta vez para todas las cortes del país, claro está, también en la Corte Superior de Justicia del Callao, y mientras dure el estado de emergencia, todo ello con la finalidad de continuar con el servicio de administración de justicia a la ciudadanía y se garantice el derecho a la salud pública de magistrados y operadores de justicia en general. Lama (2020).

Por otro lado, no es novedad que nuestro sistema de justicia sea conocido por ser letárgico al momento de resolver una causa, pudiendo pasar muchos años para dar solución a una controversia de relevancia jurídica, y ello en muchas ocasiones no es solo por la carga procesal que se materializa con la cantidad de expedientes que se encuentran en los despachos judiciales, sino también por las prácticas dilatorias de los abogados, o por la complejidad del caso. Santana (2018). En ese sentido, destacando el principio de economía procesal y trayendo a la luz el viejo aforismo que señala que justicia que tarda no es justicia, destaca la propuesta por parte del Poder Judicial, de innovar e implementar la tecnología en las audiencias virtuales, todo ello con la finalidad de contribuir con la sociedad que espera una justicia celer que respete las garantías del debido proceso.

Finalmente, teniendo en consideración el principio de celeridad procesal, debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva, derechos que implican el acceso al sistema de justicia, el respeto de las garantías correspondientes, y la obtención de una decisión motivada, que cumpla los plazos de la norma adjetiva. Me vi en la necesidad de plantear el siguiente problema; ¿De qué manera las audiencias virtuales Influyen en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao?, estableciendo a la vez como problemas específicos 1. ¿De qué manera las audiencias virtuales influyen en la tutela jurisdiccional efectiva en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao? 2. ¿De qué manera las audiencias virtuales Influyen en la economía procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao? Y, 3. ¿De qué manera las audiencias virtuales disminuyen la carga procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao?

De lo señalado, se puede indicar que la presente investigación es pertinente, toda vez que, trata del impulso y mejora de la atención que se le brinda a los litigantes

y a los operadores de justicia, teniendo en consideración que el uso de la tecnología en las audiencias virtuales, es un gran paso para el desempeño de la función jurisdiccional. Es más, en tiempos de COVID, realizando ello no solo salvaguardamos la salud de los ciudadanos y la de los operadores de justicia, sino también, se disminuiría la carga procesal, y optimizaría el servicio jurídico, al llevarse a cabo más audiencias, y sobre todo, desde cualquier parte del mundo.

En tal sentido, la presente investigación se justifica socialmente, debido a que nuestro sistema de administración de justicia involucra a toda la sociedad, por lo que su importancia se enfoca en analizar sobre el beneficio que acarrearía la utilización de mecanismos electrónicos, en este caso las audiencias virtuales en el Distrito Judicial del Callao. Asimismo, se justifica teóricamente puesto que, el uso de la tecnología en el caso de las audiencias virtuales, apertura conceptos que enriquecen sustancialmente las dos categorías de estudio que serán analizadas y desarrolladas durante el presente trabajo. Finalmente, tiene una justificación práctica, toda vez que, los beneficiarios directos del estudio, son los ciudadanos, los operadores jurídicos y el Poder judicial, porque la información que se brindará en las conclusiones y recomendaciones servirán para optimizar y economizar el servicio público de la administración de justicia, respecto al uso perenne de las audiencias virtuales en el Distrito Judicial del Callao.

Por otro lado, se postula como objetivo general, Determinar de qué manera las audiencias virtuales Influyen en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao. Y, como objetivos específicos; A. Establecer de qué manera las audiencias virtuales Influyen en la tutela jurisdiccional efectiva en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao. B. Determinar de qué manera las audiencias virtuales Influyen en la economía procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao. C. Establecer de qué manera las audiencias virtuales disminuyen la carga procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao. Finalmente, en la presente investigación se postula como hipótesis general, que la permanencia de audiencias virtuales Influye positivamente en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao.

II. MARCO TEÓRICO

Para analizar a profundidad el tema en cuestión, es necesario revisar antecedentes nacionales de investigaciones realizadas, con ello podremos verificar desde una óptica analítica y crítica, sobre el ingreso de la tecnología en nuestro sistema de justicia, y sobre todo, como las audiencias virtuales pueden optimizar el derecho de todo ciudadano a obtener justicia célere, respetando las garantías de un debido proceso.

En ese sentido, Chero, F. (2020), manifiesta que su objetivo es hacer una justicia pronta, expedita, efectiva e imparcial, a favor de los justiciables. Tal es así que llegó a la conclusión que por efecto surge la necesidad de la recuperación de la actividad jurisdiccional, ante la evidencia de la permanencia del covid 19 en nuestro entorno, al igual que los demás actores del sistema de administración de justicia se adaptaron al escenario actual, estando el uso de las TIC's una herramienta ventajosa para reducir los riesgos de contagio del covid 19, por ende, son útiles y eficaces para determinadas audiencias no para las de juzgamiento.

En esa misma línea, Amoni, G. A. (2018), expresa que el objetivo es obtener una justicia más real, donde el juez tenga contacto directo con la fuente probatoria en lugar de acceder a ella mediante la lectura de un papel; o incluso para reducir costos y lapsos, así como también para incrementar la participación procesal, en especial de las personas alejadas de la sede judicial. Y para concluir la videoconferencia es un sistema que debe ir implementándose en los procesos nacionales, como lo han venido admitiendo algunas normas patrias y extranjeras, referidas no sólo a este medio tecnológico sino también a los mensajes de datos y las firmas electrónicas.

Asimismo, Ruiz, H. W. (2017), señala que su objetivo general es analizar las percepciones sobre la implementación del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla, su metodología fue de enfoque cualitativa con un diseño exploratorio y descriptivo, teniendo como conclusión que se percibe que el Sistema de Videoconferencias es oportuno en el distrito judicial de Ventanilla por estar bien equipado, la cual tiene el área apropiada para su ejecución, puesto que, cumple los objetivos trazados por la norma legal.

Por otro lado, Rodríguez, W. (2016), indica que su objetivo es establecer el uso del sistema de videoconferencias que vincula la sede Natasha Alta con la Sede El Milagro para la ejecución de las audiencias penales en la Corte Superior de Justicia de La Libertad está vulnerando el Principio de Inmediación, con respecto a su metodología es de tipo descriptivo simple, llegando a la conclusión el sistema de videoconferencias, manipulado en la actuación de una audiencia, es un instrumento que puede, aportar para el progreso del proceso penal peruano, es por esto que el legislador ha realizado las modificaciones y adiciones necesarias en nuestra normatividad para que se pueda aplicar este novedoso sistema en aras de la seguridad penal.

El uso de tecnologías en nuestro sistema jurídico e implementación a nivel judicial, es novedoso, sin embargo, existen realidades extranjeras que ya las han estado aplicado de manera exitosa, es por ello, que resulta crucial analizar investigaciones internacionales.

En ese sentido, y relacionado a la coyuntura actual, Pacheco, K. Serrano. E. (2019), puntualiza que su objetivo general es analizar las dificultades en el acceso a la justicia por parte de los usuarios en época de COVID 19, utilizó la metodología cualitativa con un diseño descriptivo, por ende, llegó a la conclusión que el acceso a la justicia como derecho fundamental debe practicarse y adaptarse a la nueva modalidad en época de pandemia, la cual consiste en el pleno conocimiento, práctico y teórico del uso de los medios tecnológicos, de igual forma, la justicia debe entrar en una etapa de transformación digital equitativa, que le permita conocer a cada uno de sus usuarios lo concerniente con la información veraz y actualizada de su proceso.

En esa misma línea, Pelaez, D. F. (2015), menciona que su objetivo es analizar el desarrollo de las tecnologías y su uso en el ámbito judicial a partir de datos de organismos internacionales y de interrogatorios alegados por los poderes judiciales de estos países, la investigación se define por ser aplicada, cualitativa y transversal y en conclusión señala que las tecnologías de la información y comunicación sin duda alguna favorecen con el progreso de la sociedad, ya que facilitan, ahorran trabajo y agilizan los tramites que anteriormente eran tan engorrosos.

Asimismo, Jaume, A. (2019), destaca que las nuevas tecnologías que colocan a disposición de la Administración de Justicia y de la Oficina Judicial que le da soporte, conlleva a una administración de justicia electrónica eficaz y eficiente. Concluyendo, que el nuevo enfoque en la estructura de los órganos jurisdiccionales y de la Oficina Judicial, así como la progresiva utilización de las nuevas tecnologías en su labor diaria, admite un cambio de mentalidad y un esfuerzo de adaptación de jueces, magistrados, fiscales, funcionarios, abogados, procuradores, graduados sociales, justiciables o cualquier otra persona u organismo, público o privado, que de alguna manera tenga que relacionarse con el ámbito judicial.

Para definir la palabra tecnología, se tiene que Cegarra, J. (2012), señala que, es un concepto que nace de los conocimientos de la época industrial, donde ahora vemos nuevas máquinas y procesos para producirlas, logrando un producto, por lo que termina teniendo su propio lenguaje que es exclusivo y técnico. (p.19).

Asimismo, Sarsanedas, A. (2015), sostiene que la tecnología, es el término que empezó a sonar en el siglo XIX para hacer referencia a los aparatos técnicos más novedosos que se produjeron en la época de la Revolución Industrial, en ese sentido, se puede entender que la tecnología es el conglomerado de todos los medios técnicos, mediante la cual se emplea la ciencia y la ingeniería para lograr el objetivo principal y como tal, obtener un producto estructurado. (p. 9)

Por lo tanto, se puede apreciar que, este concepto nace de la época industrial, pero que específicamente está estructurado de conocimientos técnicos que en conjunto con un lenguaje incorporado que se le asigna se obtiene la tecnología, que en conjunto es de su importancia para nuestra actualidad.

Hacer uso de la videoconferencia es utilizar la tecnología, en tal sentido, La Real Academia Española, define a las videoconferencias, como el enlace o encuentro de dos o más personas, mediante una red de telecomunicaciones, vía un equipo celular, computadora, laptop o cualquier medio tecnológico, con lo cual permita verse, oírse y compartir diversa información. (s.f.).

Asimismo, Carlo (2021), sostiene que audiencia virtual es la técnica de procesamiento no presencial, en tiempo real y de manera pública, salvo

excepción de la ley, por la cual las partes participan en la producción, recepción y valoración de pruebas que concluye con una sentencia o resolución judicial.

Por lo tanto, se puede señalar que la audiencia virtual es el encuentro de dos o más partes, con la participación del juez y personal jurisdiccional, a través de plataformas audiovisuales, mediante la cual se trata y resuelve una controversia de relevancia jurídica.

Ahora, es sustancial conceptualizar nuestra segunda categoría; en ese sentido, cuando hablamos de administración de justicia, raudamente nos situamos a nuestra carta magna, puesto que, en su artículo 138, señala lo siguiente; “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.” (Constitución Política del Perú, 1993).

En base a lo señalado en tal sentido, La Real Academia Española, define a la administración de justicia, como la función pública derivada de la soberanía del estado que se atribuye a magistrados, en juzgados unipersonales o colegiados. (s.f.). En ese sentido, cuando hablamos de administración de justicia, hablamos de la función pública que cumple el estado, que recae y es ejercida a través del Poder Judicial, la cual debe ser garante del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Es función del Poder Judicial, en la implementación de las audiencias virtuales, garantizar mínimamente los derechos del justiciable, es por ello, que resulta indispensable hablar de tutela jurisdiccional efectiva, en ese sentido, de inmediato, debemos situarnos en nuestra Constitución Política del Perú de 1993, debido a que en su Art. 139, inciso 3, señala como principio de la función jurisdiccional “la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva”. Por tal, podemos afirmar que lo señalado en nuestra Carta Magna, es de aplicación en primer orden, dentro de nuestra jerarquía normativa.

En ese sentido, habiendo ubicado el orden jerárquico y la investidura constitucional de la tutela jurisdiccional efectiva, es importante conceptualizarla, por ende, Monroy (1993), señala que la tutela jurisdiccional efectiva es inherente a toda persona por el sólo hecho de serlo. Constituye la manifestación concreta

de porqué la función jurisdiccional es, además de un poder, un deber del Estado, en tanto no puede deslindarse o excusarse de conceder tutela jurídica a todo quien lo solicite.

Asimismo, el jurista español Gonzales (1984), señala que, el derecho a la tutela jurisdiccional es el derecho de toda persona a que se la "haga justicia", a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por un órgano judicial, a través de un proceso con unas garantías mínimas.

Por lo mencionado en líneas anteriores, la tutela jurisdiccional efectiva, tiene como finalidad que el órgano jurisdiccional otorgue las garantías mínimas para tutelar el derecho de acción y defensa de los justiciables, entendiendo como garantías mínimas, el respeto a los derechos fundamentales, el debido proceso, y el espacio adecuado para ejercer estos derechos. Más en estos tiempos de pandemia, que se necesita de herramientas tecnológicas para salvaguardar el derecho a la salud pública.

Teniendo claro el significado de tutela jurisdiccional efectiva, ahora, es preciso referirnos al principio de economía procesal, para ello, Carrillo (2013), señala que el principio de economía procesal tiene como finalidad evitar tramites redundantes, bajar gradualmente la carga de los jueces y sus auxiliares, por lo que se requiere solucionar de urgencia un caso, donde se evite gastos de dinero, tiempo y esfuerzo. (p. 43).

Mientras que, para Malca (2013), se relaciona este principio con el gasto, es decir, se busca primordialmente el ahorro de tiempo y de esfuerzo de los que componen el aparato judicial. (p. 123)

En ese sentido, se puede señalar de ambos conceptos que la economía procesal está ligado a una práctica que permite disminuir la actividad procesal, en el menor tiempo posible. En consecuencia, permite lograrse un resultado (sentencia), sin hacer uso excesivo de los recursos de la actividad jurisdiccional.

Por otro lado, siempre optamos a quejarnos de nuestro sistema de justicia, por el hecho de que existe mucha demora en resolver un determinado caso, sin embargo, debe tenerse en cuenta que ello se debe en muchas ocasiones por la llamada carga procesal, en sentido, Hernández (2008), señala que, la carga

procesal no es más que una actuación repetitiva que genera improductividad a raíz de una acción indebida que se vuelve rutinario, además de que esto también contempla los factores económicos, sociales o culturales, que son parte y generan los obstáculos que impiden un mejor acceso a la justicia de forma rauda.

Ahora, cuando hablamos de carga procesal debemos señalar que nuestro sistema de justicia es tan endeble que cualquier persona puede optar por plantear una demanda solo por ganar tiempo y mantener el *status quo* de una determinada situación, es por ello, que existe gran cantidad de expedientes acumulados en las instalaciones del poder judicial. Asimismo, hablar de carga procesal es referirse a la alta demanda de expedientes que existe en un determinado órgano jurisdiccional, y esto puede ser por 3 factores; el primero, por el hecho de que toda persona puede acceder al sistema de justicia con la finalidad de dilatar o ganar tiempo para mantener una situación de hecho. Segundo, por la falta de conocimiento en resolver una determinada controversia por parte de los órganos jurisdiccionales, y finalmente porque la normativa vigente no permite el uso de recursos tecnológicos para el desempeño de la función jurisdiccional.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de Investigación y Diseño de Investigación

3.1.1 Tipo de investigación:

La presente investigación se basó en un enfoque cualitativo, en ese sentido, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalaron que este enfoque tiene como finalidad comprender los fenómenos, pero realizando una exploración desde diferentes perspectivas que nos otorgan los participantes. (p. 358)

Asimismo, Marshal (2011) y Preissle (2008), como citó en Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalaron que este enfoque es recomendable cuando es un tema nuevo que no ha sido muy explorado aún. (p.358)

En ese sentido, siendo la presente investigación un modelo que se implementó a raíz del COVID-19 y que solo está permitido a raíz del estado de emergencia, fue importante investigar si las audiencias virtuales influyen positivamente en la administración de justicia del callao.

Por consiguiente, al ser una investigación cualitativa se buscó conocer y profundizar fenómenos, también se entendió que es de tipo básica, debido a que no se buscó resolver un problema, si no generar conocimiento a través de un análisis de hechos o sucesos.

3.1.2. Diseño de investigación

Al comprender que el presente enfoque fue cualitativo, es preciso señalar que Hernández, Fernández y Baptista (2014), establecieron que el diseño será fenomenológico, debido a que el propósito de este es explorar, describir y comprender las experiencias que tienen los participantes con respecto al fenómeno presentado y como tal descubrir los elementos similares que tienen los escenarios que se mostrarán. (p. 493)

Por consiguiente, se entiende que la presente investigación fue de carácter analítico, debido a que se buscó relacionar las experiencias de los sujetos, toda vez, que con sus experiencias permitieron que la investigación tome forma en el presente diseño señalado en líneas anteriores.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: Uso de las nuevas tecnologías en las audiencias virtuales

Subcategoría: Fin

Según la Resolución Administrativa N° 226-2020-CE-PJ, señala que:

El motivo principal por lo que se recurre al uso de las audiencias virtuales en los distritos judiciales es con la finalidad de no interrumpir la administración de justicia y darle continuidad a los procesos que se quedaron paralizados debido a la llegada del COVID-19 y por lo que aún se mantiene la crisis sanitaria en nuestro país.

Categoría 2: La administración de justicia y su Influencia en la Tutela Jurisdiccional efectiva

Subcategoría: Propósito

Además, la Resolución Administrativa N° 173-2020-CE-PJ, señala que:

Para lograr la continuidad del aparato judicial y lograr tutelar los derechos de las personas, se debe adecuar esta nueva modalidad mientras dure el estado de emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, para no interrumpir el servicio de administración de justicia.

Categoría 3: La administración de justicia y su Influencia en la economía procesal

Subcategoría: Rentabilidad

En referencia a la rentabilidad, se entiende que, gracias al uso de las audiencias virtuales en la administración de justicia, se ha logrado aplicar el principio de economía procesal en diferentes distritos judiciales del Perú, y a raíz de ello, se muestra claramente los beneficios económicos, por lo que es lógico pensar que se debe aplicar de manera permanente. Malca (2013).

Categoría 4: La administración de justicia y la disminución de la carga procesal

Subcategoría: Tiempo

Según la Resolución Administrativa N° 226-2020-CE-PJ, señala que:

Gracias a la implementación de esta nueva modalidad y del trabajo remoto, se ha logrado bajar la carga procesal de varios distritos judiciales, tanto es así que se reconoció a los jueces de diferentes cortes que han logrado mejorar sus procesos y como tal disminuir considerablemente la cantidad de casos de su judicatura.

Por otro lado, la presente matriz de categorización se muestra en los Anexos 3 de la presente investigación, donde se podrá apreciar como en nuestra guía de entrevista se estableció estratégicamente las preguntas para nuestros participantes, con la finalidad de lograr analizar mediante la triangulación cada una de las respuestas y lograr los resultados esperados.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio que se seleccionó para la presente investigación fue la Corte Superior de Justicia del Callao, ente judicial que administra justicia en el Distrito Judicial del Callao. Por consiguiente, el presente escenario fue importante para establecer y profundizar como esta nueva modalidad tecnológica de audiencias virtuales, mejorará la administración de justicia en el Callao.

3.4. Participantes

Los participantes en la presente investigación estuvieron conformados por 1 juez, 3 especialistas legales y 1 asistente judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao. 1 asistente en función fiscal y 4 abogados litigantes que tienen la mayoría de sus casos en el distrito judicial del Callao.

Tabla 1

Identificación de participantes

Nº Participante	Profesión	Cargo	Institución
P1	Abogado	Litigante	Estudio jurídico
P2	Abogado	Litigante	Estudio jurídico
P3	Abogado	Litigante	Estudio jurídico
P4	Abogado	Litigante	Estudio jurídico
P5	Abogado	Asist. en Función Fiscal	Fiscalía Corporativa del Callao
P6	Abogado	Asistente o Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia del Callao
P7	Abogado	Especialista Legal	Corte Superior de Justicia del Callao
P8	Abogado	Especialista Legal	Corte Superior de Justicia del Callao
P9	Abogado	Especialista Legal	Corte Superior de Justicia del Callao
P10	Abogado	Juez(a)	Corte Superior de Justicia del Callao

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica de recolección de datos

Las técnicas son las herramientas o procedimientos que permiten recolectar y analizar datos, la información obtenida de los participantes.

En ese sentido, la técnica que se utilizó en la presente investigación fue la de entrevista, siendo definida como una reunión para intercambiar información mediante el diálogo abierto que se da entre el entrevistador y el entrevistado,

que utiliza su instrumento para lograr recopilar la información (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.436). Asimismo, se utilizó el análisis documental puesto que, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, emitieron una serie de normativa en la cual disponen en tutela de la salud de los sujetos procesales, el uso de la tecnología para el desempeño de sus funciones.

3.5.1. Instrumento de recolección de datos

El instrumento seleccionado fue la guía de entrevista, realizándose de forma estratégica, toda vez que se estableció un cuestionario de preguntas que fueron importantes para recolectar información veraz en la presente investigación. Asimismo, se utilizó la técnica de análisis documental, puesto que, en pleno estado de emergencia el estado y el Poder Judicial emitieron una serie normativas que vinculan a tutelar el derecho a la salud y por ende, a establecer mecanismos virtuales para el desempeño de las funciones judiciales.

En ese sentido, para entender mejor el instrumento adoptado, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalaron que la guía de entrevista tiene como finalidad obtener información importante para responder el planteamiento del problema (p. 407)

3.6. Procedimientos

En cuanto al modo de recolección de datos, se realizó de la siguiente manera:

En primer lugar, se organizó estructuradamente la información para hacer uso de la técnica e instrumento que se ha seleccionado para la presente investigación, mediante el aplicativo google drive cuestionario. Luego, se transcribió la información para ser ordenada y estructurada con la finalidad de seleccionar lo más importante, todo esto se realizó mediante el programa Word. Después, se procedió a separar las categorías con sus subcategorías, entre ellos se ordenó las audiencias virtuales con la tecnología y la administración de justicia con tutela jurisdiccional efectiva, la economía procesal y la carga procesal, todo ello, para realizar comparaciones y establecer lo importante. Finalmente, se integró toda la información que se obtuvo de la recopilación, donde se realizó un análisis exhaustivo con la información previa de los antecedentes y el marco

teórico estudiado, lo que nos permitió debatir y llegar a los objetivos propuestos y las conclusiones aterrizadas.

3.7. Rigor científico

Para lograr un producto confiable, se determinó de gran importancia la credibilidad también llamada “máxima validez” que nos permitió captar estratégicamente el significado completo de lo obtenido de cada una de las experiencias de los participantes, especialmente de los que están vinculados con el planteamiento del problema (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 455).

En ese sentido, gracias a este rigor científico de la credibilidad que se optó para la presente investigación, nos permitió lograr el grado de confiabilidad y validez que son muy importantes para mostrar la veracidad de la información obtenida y como tal, mostrar resultados concretos y precisos del fenómeno estudiado.

3.8. Método de análisis de la Información

Respecto al método que se utilizó en la presente investigación, se estableció la triangulación, esto debido a su análisis estratégico que se utiliza para estudiar un fenómeno. Al respecto, Denzin (2017), precisó que este método de análisis de la información permite profundizar, estudiar con más precisión y complejidad, donde se logra reducir considerablemente el riesgo y aumentar drásticamente la comprensión del fenómeno, esto debido a que se da a raíz de la combinación de dos o más teorías, para recolectar datos. (p. 26)

Por lo mencionado líneas anteriores, para la presente investigación se estableció la triangulación de datos, con la finalidad de comparar y verificar la información obtenida de la recolección de información por los diferentes participantes, donde nos permitió analizar rigurosamente la información, generando una vista amplia del fenómeno materia de investigación.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación ha sido muy rigurosa en presentar información citada correctamente de autores nacionales e internacionales, así como también las referencias bibliográficas que demuestran la información real y que está

relacionada con lo formulado. Asimismo, se respetó el estándar elaborado por la Asociación Americana de Psicología – 7.a Edición (APA) con la finalidad de lograr una referencia adecuada. Finalmente, es menester señalar que, gracias a lo señalado por nuestra casa de estudios, se desarrolló la investigación en base a las normas antiplagio, teniendo en consideración que nuestra normativa penal rechaza todo acto de plagio, por lo que en cumplimiento irrestricto de nuestra normativa actual se ha logrado una investigación totalmente ética.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De la información recabada a través del instrumento de recolección de datos, la entrevista, se procesó minuciosamente, relacionando y asociando las respuestas de los profesionales que utilizan las audiencias judiciales virtuales de manera diaria. Asimismo, es menester señalar qué, con los instrumentos de recolección de datos, se utilizó la técnica de la triangulación de la información recolectada. Finalmente, las categorías y subcategorías se establecieron en base a los objetivos, lo que dio origen a los siguientes resultados:

En cuanto al objetivo general, sobre determinar de qué manera las audiencias virtuales influyen en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao, fue necesario realizar dos cuestionamientos a nuestros entrevistados; la primera fue, si creen que nuestro sistema de justicia debería utilizar las nuevas tecnologías para el desempeño de sus funciones. Para ello, los entrevistados de manera unánime señalaron que están de acuerdo con el uso de la tecnología para el desempeño de la función jurisdiccional y la comodidad de las partes. Es más, el participante P2, tuvo a bien a manifestar que el uso de la tecnología hace viable una adecuada administración de justicia, teniendo en cuenta los plazos judiciales y el principio de economía procesal. Asimismo, hizo énfasis en el uso de la tecnología que ya se viene aplicando en el Poder Judicial, como es el expediente electrónico, la notificación electrónica y ahora las audiencias virtuales.

En cuanto al segundo cuestionamiento anexado a nuestro objetivo general, fue el de si consideran que la aplicación de la audiencia virtual judicial es una herramienta eficaz para la administración de justicia. En ese sentido, solo el participante P5, consideró que no es siempre es una herramienta eficaz las audiencias virtuales, puesto que a veces por causa del internet se frustran algunas audiencias y se tienen que reprogramar las mismas. Los demás participantes consideraron que las audiencias virtuales si son una herramienta eficaz para la administración de justicia. Sin embargo, los participantes P3, P6, P9, y P10, consideraron que, si son eficaces las audiencias virtuales, pero de todas formas siempre se tiene que innovar y se tiene que brindar un buen soporte tecnológico con la finalidad de que no se frustren las audiencias.

En cuanto al primer objetivo específico, sobre establecer de qué manera las audiencias virtuales influyen en la tutela jurisdiccional efectiva en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao, se formularon dos interrogantes, la primera fue si creen que las audiencias virtuales garantizan una tutela jurisdiccional efectiva para el justiciable. Para ello, solo el participante P6, señaló que no siempre las audiencias virtuales garantizan una tutela jurisdiccional efectiva, puesto que no todos tienen los mismos conocimientos de tecnología. En cambio, los demás participantes señalaron que las audiencias virtuales sí garantizan una tutela jurisdiccional efectiva, sin embargo, los participantes P9 y P10, señalaron acuciosamente que se debe garantizar el acceso tecnológico a las partes procesales, solo así se respetarán las garantías mínimas que debe tener un proceso judicial. Es más, las diligencias virtuales son grabadas lo que servirá de mucho, ya que, los papeles muchas veces se deterioran.

La segunda interrogante, fue si consideran que el órgano de justicia cumple el propósito de administrar justicia haciendo uso de las audiencias virtuales. En esta ocasión los participantes de manera unánime señalaron que el órgano de justicia sí cumple con el propósito de administrar justicia cuando aplican las audiencias virtuales. Es más, el participante P2, señaló que gracias a las audiencias virtuales el órgano jurisdiccional es más expeditivo e incluso celer, dado que, al terminar la audiencia, el juez señala la fecha de la audiencia próxima o la fecha de la emisión de la sentencia.

En cuanto al segundo objetivo específico, sobre determinar de qué manera las audiencias virtuales influyen en la economía procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao, fue necesario realizar tres cuestionamientos. El primero, fue si consideran que haciendo uso de las audiencias virtuales se generaría rentabilidad económica para las partes. Obteniendo de manera unánime, que definitivamente el uso de las audiencias virtuales sí es rentable para las partes procesales. Tanto así, que el participante P2, señaló que el uso de las audiencias virtuales es poner en práctica el principio de economía procesal, puesto que, las partes ahorran tiempo, dinero y pueden asistir a la audiencia judicial desde cualquier parte del país, o inclusive de cualquier parte del mundo.

La segunda interrogante, fue si consideran si con el uso de las audiencias virtuales se genera rentabilidad para el mismo aparato judicial. En este caso, solo el participante P8, señaló que no genera rentabilidad las audiencias virtuales en el órgano jurisdiccional. Los demás participantes si coincidieron al señalar que las audiencias virtuales sí generan rentabilidad para el aparato judicial, empero, solo el participante P3, aclaró que solo genera rentabilidad de tiempo, puesto que los magistrados pueden programar más audiencias seguidas. Y, finalmente, la participante P10, fue enfática en señalar qué, se ahorra dinero en el acondicionamiento de la sala de audiencia física, entre otros.

El tercer interrogante, fue si creen que con el uso de las audiencias virtuales los sujetos procesales logran economizar en transporte público. Obteniendo un consenso por todos los participantes, ya que, al ser las audiencias virtuales, existe un ahorro de pasajes, debido a que ya no se tendrían que desplazar hasta el juzgado. Asimismo, el participante P4, señaló que no solo genera rentabilidad en el tema de costos de transporte, sino también se genera puntualidad en el inicio de las audiencias virtuales.

Finalmente, en aras de analizar los resultados de nuestro tercer objetivo específico, el cual fue establecer de qué manera las audiencias virtuales disminuyen la carga procesal en la administración de justicia del distrito judicial del Callao. Se establecieron tres interrogantes. La primera fue si consideran si en la administración de justicia se debe utilizar la tecnología para disminuir la carga procesal. Obteniendo solo de la participante P10, la respuesta que no es determinante la tecnología, puesto que, para disminuir la carga procesal, se necesita personal idóneo y capacitado que analice las controversias rauda y eficazmente. Por otro lado, los demás participantes coincidieron en que sí se debería utilizar la tecnología para disminuir la carga procesal. Por último, el participante P9, señaló que la carga en muchos juzgados son abismales, y casi siempre, cuando se acudía presencialmente a los juzgados, el personal administrativo se demoraba en el levantamiento de actas o cualquier otro tipo de documentos, y en la programación de nuevas audiencias.

La segunda interrogante fue si creen que estableciendo de manera perenne las audiencias virtuales se programaría mayor cantidad de audiencias y se resolverían las causas más rápido. En este caso, el participante P6 Y P7,

señalaron que con el uso de las audiencias virtuales no se programarían mayor cantidad de audiencias. Los demás participantes, conformados por P1, P2, P3, P4, P5, P8 Y P9, señalaron que las audiencias virtuales sí se deberían aplicar de manera perenne. Incluso el participante P9, señala que los juzgados se han adaptado a esta nueva modalidad, y los jueces han designado a los secretarios y/o asistentes a programar las audiencias, a verificar los actos preparatorios, donde se verifica la prueba de conexión, y por supuesto, el audio y video. Por último, la participante P10, señaló que, las audiencias virtuales son de gran utilidad porque se evita frustraciones innecesarias cuando las partes viven alejados de la jurisdicción donde se ventila su proceso, pero aclaró que solo deben perennizarse para los casos que sean necesarios.

Por último, la tercera interrogante fue si consideran que se racionaliza el tiempo aplicando la modalidad de videoconferencia judicial. Obteniendo de respuesta, solo del participante P7, que no se racionaliza el tiempo en la modalidad de audiencia virtual. Mientras que los demás participantes, por P1, P2, P3, P4, P5, P6, P8, P9 y P 10, señalaron que sí se racionaliza el tiempo cuando se utilizan las audiencias virtuales, e incluso con ello se consigue que se lleven y programen más audiencias. Solo el participante P4, agregó que se racionaliza el tiempo solo si se asegura una buena conexión de internet.

En cuanto al análisis documental, es fundamental señalar que el Poder Judicial, a causa del estado de emergencia, originado por el covid 19, implementó una serie de normas que buscaba proteger al personal jurisdiccional y a los sujetos procesales, es por ello, que con fecha 16 de marzo de 2020, es decir, un día después de decretado el estado de emergencia nacional, el órgano judicial, a través de su Consejo Ejecutivo, expide la Resolución Administrativa N° 155-2020-CE-PJ, la cual autoriza el trabajo mediante acceso remoto en los casos que se requiera, restringiéndose el trabajo personal a lo mínimo e indispensable.

Posterior a ello, en aras de que no se detenga el servicio de justicia en el país, y dando inicio y apertura a las audiencias virtuales, con fecha 27 de marzo de 2020, de manera primigenia y dando cumplimiento a la norma anteriormente señalada, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Resolución Administrativa N° 000326-2020-P-CSJ, incorpora y dispone el uso y aplicación

del mecanismo de comunicación denominado “Google Hangout Meet”, para los actos jurisdiccionales y administrativos.

Asimismo, pero ya en el ámbito penal y mientras dure la emergencia sanitaria, mediante Resolución Administrativa N° 330-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 31 de marzo de 2020, resuelve aprobar el uso y aplicación del “Protocolo para la actuación Interinstitucional específico para la realización de Video Audiencias a través del Hangout Meet” y “Manual y Guía de instalación y uso de la aplicación Hangout”.

Por último, con fecha 25 de junio de 2020, mediante Resolución Administrativa N° 173-2020, se estableció el “Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria”, pero esta vez para todas las cortes del país, claro está, incluyendo la Corte Superior de Justicia del Callao, y mientras dure el estado de emergencia, todo ello con la finalidad de continuar con el servicio de administración de justicia y se garantice el derecho a la salud pública de magistrados y operadores de justicia en general. Lama (2020).

Ahora, respecto al objetivo general, sobre determinar de qué manera las audiencias virtuales influyen en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao, es menester analizar específicamente de la Resolución Administrativa N° 173-2020, puesto que, se estableció un “Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria”. En ese sentido, es menester señalar que, el protocolo cuenta con una serie de procedimientos ordenados y establecidos, con la finalidad de que se respete las garantías mínimas de un debido proceso. Es más, el mismo protocolo establece que previa a la audiencia central, se programe una audiencia de actos preparatorios, en donde solo se hace una verificación de audio y video donde se deja constancia que las partes cumplen con los recursos tecnológicos básicos para que se desarrolle una audiencia con total normalidad, y sobre todo, se pueda evitar que alguna parte procesal interponga en el proceso algún tipo de nulidad. En esa misma línea, llegada la audiencia central, no solo se realiza la identificación de las partes, sino que también se cumplen con todas las formalidades de ley, y por último las audiencias son grabadas.

Después de todo lo mencionado, es sustancial señalar que, los entrevistados en su mayoría, señalaron que las audiencias virtuales influyen en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao, puesto a que esta modalidad cumple con las garantías mínimas, para que el justiciable obtenga la tan ansiada, tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, con la utilización de las mismas se origina un ahorro de tiempo y dinero para las partes procesales, haciendo gala del principio procesal de economía procesal. Y, por último, se puede analizar en base a las entrevistas realizadas, que con el empleo de las audiencias virtuales, se disminuye la carga procesal, toda vez que se desarrollan y programan mayor cantidad de audiencias.

Discusión

Respecto al objetivo general, sobre determinar de qué manera las audiencias virtuales influyen en la administración de justicia en el Distrito Judicial del Callao. Se ha establecido en nuestra carta magna, específicamente en el artículo 58°, donde señala taxativamente: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.” Esto significa que, el Poder Judicial como institución autónoma e independiente, es el encargado de administrar justicia. En tal sentido, es importante destacar y recordar la Resolución Administrativa 226-2020-CE-PJ, donde señaló que, “el motivo principal [...] por lo que se recurre a las audiencias virtuales [...] es para no interrumpir el normal funcionamiento de la administración de justicia”.

Ahora, con respecto a las entrevistas realizadas, se encontró que, la facultad de administrar justicia ofrecida por la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante el uso de la audiencia virtual, originó 3 posiciones que destacaron. La primera, en donde uno de los participantes manifestó que no siempre es eficaz el uso de las audiencias virtuales (P5). En cuanto a los demás entrevistados señalaron que la audiencia virtual sí es una herramienta eficaz en la administración de justicia. Sin embargo, es sustancial destacar el punto de vista objetivo que realizaron los participantes (P3, P6, P9 y P10), en donde destacaron la eficacia de la herramienta virtual, en la medida que se garantice el correcto funcionamiento y el soporte adecuado a los sujetos procesales. En ese sentido, la opinión vertida

por los entrevistados llegó a un consenso unánime en el sentido que las audiencias virtuales influyen positivamente en la administración de justicia, sin embargo, argumentaron que, como toda herramienta tecnológica, siempre está sujeta a perfeccionamiento.

Por lo tanto, la opinión vertida por los entrevistados coincidió con lo señalado en el ámbito nacional por Ruiz, H. W. (2017), en su tesis que tuvo como objetivo general, el de analizar las percepciones sobre la implementación del Sistema de Videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla, donde concluyó que el uso de las videoconferencias ha sido lo más oportuno, no solo por su equipamiento, sino porque permite cumplir con los objetivos trazados por la normativa legal. Asimismo, es compatible con lo señalado en el ámbito internacional por Pacheco, K. Serrano. E (2019), donde su objetivo general fue analizar las dificultades en el acceso de justicia por parte de los usuarios en época de COVID-19, donde concluyó que el acceso de justicia por ser un derecho fundamental, debe ser utilizado y adaptado a la realidad que se vive, pero es importante tener conocimiento, práctico y teórico del uso de los medios tecnológicos.

En consecuencia, se evidenció claramente que, tanto la perspectiva de los participantes que fueron entrevistados, así como los antecedentes nacionales e internacionales referenciados, que las audiencias virtuales son una herramienta eficaz que influye positivamente en administración de justicia. Empero, es importante brindar un soporte adecuado a los justiciables.

En relación con el primer objetivo específico de establecer de qué manera las audiencias virtuales influyen en la tutela jurisdiccional efectiva en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao, es importante destacar lo señalado por Monroy (1993), en donde señaló que, la tutela jurisdiccional efectiva es inherente a toda persona por el sólo hecho de serlo, [siendo] [este] un deber del Estado, en tanto no puede deslindarse o excusarse de conceder tutela jurídica a todo quien lo solicite. Asimismo, y contrastando lo señalado, el jurista español Gonzales (1984), sostuvo que, el derecho a la tutela jurisdiccional es el derecho de toda persona a que se la “haga justicia”, [...] esta pretensión

debe ser atendida por el órgano judicial, pero respetando un proceso con garantías mínimas.

Por otro lado, ingresando a lo señalado por los entrevistados, sobre las preguntas formuladas en el tema de la tutela jurisdiccional efectiva, se pudo apreciar que respecto a la pregunta si creen que las audiencias virtuales garantizan una tutela jurisdiccional efectiva, se tuvo 3 posiciones. Primero, por parte del entrevistado P6, señaló que no siempre se garantiza una tutela jurisdiccional efectiva. Segundo, respecto al resto de participantes, señalaron que sí se garantiza la tutela jurisdiccional efectiva. Sin embargo, en una tercera opinión muy importante, dos entrevistados señalaron que se deben proporcionar las garantías mínimas en todo proceso judicial para garantizar una tutela jurisdiccional efectiva. Sin embargo, respecto al segundo cuestionamiento realizado, sobre si consideran que el órgano de justicia cumple el propósito de administrar justicia haciendo uso de las audiencias virtuales; se obtuvo de forma unánime, que las audiencias virtuales sí cumple el propósito de administrar justicia. Empero, también es importante destacar lo señalado por el participante P2, respecto a que gracias a las audiencias virtuales el órgano jurisdiccional es más expeditivo e incluso célere.

En ese sentido, lo vertido por los participantes tiene relación respecto a lo señalado en el antecedente nacional, Chero, F. (2020), respecto a su investigación que tuvo como objetivo hacer justicia pronta, expedita, efectiva e imparcial, a favor de los justiciables, donde concluyó que a raíz del COVID-19 surge la necesidad de recuperar el tiempo perdido y tratar de no aumentar la cifra de contagiados, pero específicamente que esta herramienta es muy ventajosa, útil y eficaz para audiencias específicas. Asimismo, respecto al ámbito internacional, tiene concordancia con Jaume, A. (2019), estudio que destacó el uso de las nuevas TI que colocan a disposición de la administración de justicia y de la oficina judicial que da soporte y conlleva a una administración de justicia electrónica eficaz y eficiente, donde concluyó que, el uso progresivo de la utilización de las nuevas tecnologías genera un cambio de mentalidad y un esfuerzo de adaptación, de todas las partes que lo conforman, dando a entender que esto conlleva a una administración de justicia que garantiza y cumple el

propósito de una tutela jurisdiccional efectiva. Por lo expuesto, se puede verificar que lo vertido por los participantes, la teoría relacionada al tema y lo señalado por los antecedentes referenciados, la permanencia de las audiencias virtuales influye en la tutela jurisdiccional efectiva en la administración de justicia, pero es importante tener en cuenta que esto se cumplirá siempre y cuando se otorguen las garantías mínimas.

Respecto al segundo objetivo específico, sobre determinar de que manera las audiencias virtuales influyen en la economía procesal en la administración de justicia del distrito judicial del Callao, respecto a ello es importante destacar lo señalado por Carillo (2013), donde señaló que el principio de economía procesal tiene como finalidad evitar trámites redundantes, bajar la carga de los jueces y sus auxiliares, pero que ayuda a evitar gastos innecesarios, tiempo y esfuerzo. En ese sentido, lo mismo sostuvo Malca (2013), donde relacionó este principio con el gasto, donde se busca el ahorro de tiempo de forma prioritaria y sobre todo del esfuerzo innecesario de las partes que componen nuestro aparato de justicia.

En ese sentido, según los resultados obtenidos por los participantes, se ha logrado destacar y resolver varias interrogantes sobre este principio que es muy importante en nuestro aparato de justicia, por lo tanto, respecto a la pregunta si consideran que el uso de las audiencias virtuales generaría rentabilidad para las partes, se tuvo 2 posiciones importantes, una donde de forma unánime, en donde todos los participantes señalaron que sí es rentable para las partes. Sin embargo, es importante destacar al participante P9, quien agregó que con el uso de las audiencias virtuales no solo se ahorra dinero, sino también se gana tiempo y sobre todo, las partes pueden conectarse no solo en territorio nacional, si no también internacional. Asimismo, respecto a la segunda interrogante, sobre si existe rentabilidad para el aparato judicial, se obtuvieron 3 posiciones, mientras que el participante P8, sostuvo que no genera rentabilidad para el Poder Judicial, el participante P3, solo se ahorra tiempo. Por último, y posición destacable fue la participación del P3, donde señaló que, se obtiene un ahorro en el costo de acondicionar una sala de audiencias. Mientras que, respecto al tercer interrogante del presente objetivo, sobre si creen que con el uso de las

audiencias virtuales los sujetos procesales logran economizar en transporte, se obtuvo una postura unánime, en donde los participantes indicaron que sí se logra economizar en transporte por el traslado que se generaba antes de la pandemia a las instalaciones del juzgado. Es más, señalaron que no solo es ahorro en el transporte, si no en la puntualidad, un requisito importante para lograr cumplir a cabalidad la agenda señalada por el aparato judicial.

Las consideraciones señaladas por parte de los participantes, concuerdan con lo que sostuvo la investigación de Amoni, G. A. (2018), estudio que tuvo como objetivo obtener una justicia más real, donde el juez tenga contacto directo con la fuente probatoria en lugar de acceder a ella mediante la lectura de un papel o incluso reducir costos y lapsos, aumentando la participación procesal sobre todo en personas alejadas de la sede judicial, donde concluyó que, no solo se debe seguir economizando en estos puntos, sino que, se tiene que utilizar medios electrónicos que permitan un mayor ahorro al aparato judicial, como el uso de firmas digitales o electrónicas. En consecuencia, respecto a lo señalado por los participantes y del antecedente nacional, se puede notar que, la permanencia de las audiencias virtuales influye en la economía procesal de los sujetos procesales, por lo que esta influencia está ligada a no solo el factor dinero, sino también al factor tiempo, siendo ambos puntos muy importantes para la administrar justicia.

Finalmente, respecto al tercer objetivo específico, sobre establecer de qué manera las audiencias virtuales disminuyen la carga procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del Callao, respecto a este objetivo, es importante destacar lo señalado por Hernández (2008), donde sostuvo que, la carga procesal no es más que una actuación repetitiva de improductividad, que genera diferentes obstáculos que impiden obtener un mejor acceso a la justicia de forma rauda y eficaz. Asimismo, es importante destacar los resultados obtenidos con la Resolución Administrativa N° 226-2020-CE-PJ, donde la implementación de esta nueva modalidad de trabajo remoto y uso de la herramienta de audiencias virtuales, logró bajar la carga procesal de varios distritos judiciales, tanto es así que se reconocieron a los jueces por lograr disminuir considerablemente la cantidad de casos en su despacho.

Por lo tanto, es importante destacar lo obtenido por los participantes sobre este tercer objetivo específico, donde se realizaron tres interrogantes, la primera sobre si consideran que la administración de justicia se debe utilizar la tecnología para disminuir la carga procesal, donde de forma unánime los participantes señalaron que si se debe utilizar la tecnología. Sin embargo, es importante destacar lo señalado por la participante P10, quien manifestó que es importante la tecnología, pero no es determinante, porque si no se cuenta con personal idóneo y calificado, no se conseguirá eficacia resolutoria. Por otro lado, respecto a la segunda interrogante de si creen que estableciendo de manera permanente las audiencias virtuales se programaría mayor cantidad de audiencias y se resolverían las causas más rápidas, se obtuvieron 4 posiciones. En la primera posición, los participantes P6 Y P7, indicaron que el uso de las audiencias virtuales de forma permanente no generaría una mayor programación audiencias. La segunda posición, que fue la mayoría de los participantes P1, P2, P3, P4, P5, P8 y P9, afirmaron que si se debe aplicar de forma permanente las audiencias virtuales puesto que disminuye la carga procesal. La tercera posición, fue la del participante P9, quien agregó que esta nueva modalidad de audiencia virtual, es importante, porque existe una secuencia de actos preparatorios para verificar conexión, audio y video. Y, por último, la participante P10, también sostuvo que la audiencia virtual es de gran utilidad, pero específicamente para las personas que están lejos de la jurisdicción. Con respecto a la tercera interrogante, si consideran que se racionaliza el tiempo aplicando la modalidad de video conferencia judicial, solo se obtuvo 2 posiciones, el participante P7, sostuvo que no se racionaliza el tiempo con esta modalidad, mientras que el resto de participantes, es decir, la mayoría, sostuvieron que sí se racionaliza el tiempo, incluso se logra agilizar la agenda judicial y programar más audiencias.

Respecto a los resultados obtenidos en las preguntas a los participantes, estas tienen relación con la investigación que realizó Pelaez, D. F. (2015), estudio que tuvo como objetivo analizar el desarrollo de las tecnologías y su uso en el ámbito judicial a partir de datos de organismos internacionales y de interrogatorios alegados por los poderes judiciales, donde concluyó que las TI sin duda favorecen el progreso de la sociedad, por que facilitan el trabajo, y sobre todo agilizan los trámites que anteriormente eran tan engorrosos. Por lo tanto,

respecto a lo que señalaron los participantes y en relación al antecedente internacional, se puede sostener que, la permanencia de las audiencias virtuales disminuye la carga procesal en la administración de justicia del distrito judicial del Callao, donde se destacó el ahorro en factor tiempo de muchos procesos engorrosos y sobre todo la forma de lograr que la agenda judicial se cumpla y tenga más movimiento con la programación de más audiencias.

V.CONCLUSIONES

Primero. – En pleno siglo XXI, el uso de la tecnología es indispensable para el desempeño de funciones en el sector público y privado. Es por ello, que estableciendo de manera definitiva las audiencias virtuales en la Corte Superior de Justicia del Callao, las partes o sujetos procesales recibirán los beneficios en términos de comodidad, tiempo y dinero, obteniendo un efecto positivo en la administración de justicia.

Segundo. - Por mandato constitucional corresponde al Poder Judicial administrar justicia, es por ello que, es fundamental que se garantice el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. En ese sentido, el uso de las audiencias virtuales en la Corte Superior de Justicia del Callao, influye positivamente y brinda las garantías mínimas exigibles para que los justiciables satisfagan sus pretensiones jurídicas.

Tercero. – El uso de las audiencias virtuales influye en la economía procesal de las partes procesales, toda vez que, aplicando esta modalidad, las partes se pueden conectar a sus audiencias en cualquier lugar, sea en el ámbito nacional, como el internacional. Es más, genera rentabilidad económica en temas de transporte, toda vez que solo necesitan de un celular, para conectarse a la audiencia. Por último, por parte del órgano jurisdiccional, implica el ahorro económico, en el uso y acondicionamiento de salas de audiencia.

Cuarto. – La audiencia virtual, como recurso tecnológico, es una alternativa eficaz para la Corte Superior de Justicia del Callao, toda vez que, su uso implica que se programen y resuelvan más audiencias, reduciendo así la carga procesal que existe en el juzgado. Sin embargo, ello tiene que ir de la mano con una capacitación eficiente a los operadores de justicia. Ya que, de nada serviría el recurso tecnológico, sin una solución de acuerdo a derecho de una determinada causa.

VI. RECOMENDACIONES

Primero. – Que el Concejo Ejecutivo del Poder Judicial implemente de manera perenne el uso de las audiencias virtuales, como parte de la optimización del estado y servicio público. Todo ello, con la finalidad de que los justiciables de creerlo conveniente, puedan optar por esta modalidad tecnológica.

Segundo. – El uso de la tecnología es una política que conlleva a la reforma y modernización del estado, por lo que resulta necesario que el poder judicial en favor de brindar un servicio eficiente y eficaz al ciudadano, priorice este tipo de políticas. En tal sentido, en aras de garantizar el acceso a la justicia a todos los ciudadanos, el Poder Judicial debe prever en su presupuesto, el proporcionar paquete de datos para la conexión a audiencias a las personas de escasos recursos o las que solicitan auxilio judicial.

Tercero. - Las audiencias virtuales se realizan a través de la plataforma Google Meet, por lo que resulta necesario que el mismo Poder judicial, en su política de modernización del estado, implemente su propia herramienta tecnológica que permita la conexión y seguridad en la realización de las audiencias virtuales.

Referencias

1. Amoni, G. (2018). El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de intermediación procesal. *Revista Scielo*.
2. Carlos Felipe Law firm. (2021). ¿Qué son las Audiencias Virtuales? <https://fc-abogados.com/es/que-son-las-audiencias-virtuales/>
3. Carrillo, F. (2013). *Comentarios a la Nueva Ley Procesal de Trabajo* (ley 29497). Lima, Perú: Ideas Solución Editorial.
4. Cegarra, J. (2012). Metodología de la investigación científica y tecnológica. Ediciones Diaz de Santos; Madrid. https://books.google.com.pe/books?id=0Ucck9bD5gsC&printsec=frontcover&dq=TECNOLOGIA&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
5. Chero, F. (2020). Proceso penal y estado de emergencia. ¿Los medios virtuales, satisfacen las garantías del juzgamiento? *Revista Derecho y Cambio Social* https://www.derechoycambiosocial.com/revista060/Proceso_penal_estado_de_emergencia.pdf
6. Código Civil. Decreto Legislativo N° 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú).
7. Congreso de la República del Perú. (2004, 28 de mayo). *Ley N° 28237. Código Procesal Constitucional*. http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
8. Constitución Política del Perú [Const] Art.139, inc. 3, 29 de diciembre de 1993.
9. Decreto Supremo N°044-2020-PCM. Mediante la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. 15 de marzo del 2020.
10. Denzin, K. (2009). *The Research Act, a Theoretical Introduction to Sociological Methods*. EEUU: Library of Congress Cataloging. <https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=UjcpxFE0T4cC&oi=fnd&pg=PA1&dq=Strategies+of+Multiple+Triangulation.+The+Research+Act:+A+t>

[heoretical+Introduction+to+sociological+Methods&ots=TsLvZ6W1zb&sig=5WL3JI_7xhEnwiGqDHRNeUCD99c#v=onepage&q=Strategies%20of%20Multiple%20Triangulation.%20The%20Research%20Act%3A%20A%20theoretical%20Introduction%20to%20sociological%20Methods&f=false](http://www.researchgate.net/publication/31508398_Theoretical+Introduction+to+sociological+Methods&ots=TsLvZ6W1zb&sig=5WL3JI_7xhEnwiGqDHRNeUCD99c#v=onepage&q=Strategies%20of%20Multiple%20Triangulation.%20The%20Research%20Act%3A%20A%20theoretical%20Introduction%20to%20sociological%20Methods&f=false)

11. Enciclopedia Jurídica. (s.f.). *Principio de economía procesal*. En Diccionario jurídico. Recuperado el 23 de mayo de 2021, de <http://www.encyclopediaturidica.com/d/principio-de-econom%C3%ADa-procesal/principio-de-econom%C3%ADa-procesal.htm>
12. Enciclopedia Jurídica. (s.f.). *Principio de economía procesal*. En Diccionario jurídico. Recuperado el 23 de mayo de 2021, de <http://www.encyclopediaturidica.com/d/principio-de-econom%C3%ADa-procesal/principio-de-econom%C3%ADa-procesal.htm>
13. González, X. (2020). *Así se reinventan los bufetes de abogados durante la crisis del covid-19*. La república. <https://www.larepublica.co/especiales/lareinencion-de-los-bufetes/asi-se-reinventan-los-bufetes-de-abogados-durante-la-crisis-del-covid-19-3019594>
14. Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ª edición. México: Mac Graw Hill Education. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
15. Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa*. Instituto de Defensa Legal: Lima. https://www.researchgate.net/publication/271508398_La_carga_procesal_bajo_la_lupa_por_materia_y_tipo_de_organo_jurisdiccional
16. Jaume, A. (2019). *Las nuevas tecnologías en la administración de justicia. La validez y eficacia del documento electrónico en sede procesal*. [Universitat de les Illes Balears - España]. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/9415/tajb1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
17. Malca, V. (2013). *Manual del Nuevo Proceso Laboral y Litigación Oral*. Trujillo, Perú: Ediciones BLG.

18. Ministerio de Justicia del Perú. (1993, 8 de enero). *Resolución Ministerial N° 010-93-JUS. Texto Único ordenado del Código Procesal Civil.* http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
19. Monroy Gálvez, J. (1993). *Los Principios Procesales en el Código Procesal Civil de 1992.* THEMIS Revista De Derecho, (25). <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11057>
20. Pacheco, K. Serrano. E. (2021). *Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de COVID 19:* Universidad Cooperativa de Colombia. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33484/2/2021_acceso_justicia_covid.pdf
21. Pacheco, K. Serrano. E. (2021). *Análisis de las dificultades en el acceso a la justicia en época de COVID 19:* Universidad Cooperativa de Colombia. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33484/2/2021_acceso_justicia_covid.pdf
22. Pelaez , D. F. (2015). “El uso de las tics “videoconferencia” en la audiencia de juzgamiento del procesado”. [Universidad Internacional de Ecuador-Loja]. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1672/1/T-UIDE-0632.pdf>
23. Presidencia de la República del Perú. (1993, 20 de julio). *Decreto Supremo N° 017-93-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial* http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
24. Real Academia Española. (s.f.). Videoconferencia. *En Diccionario de la lengua española.* Recuperado el 23 de mayo de 2021, de <https://dle.rae.es/videoconferencia?m=form>
25. Real Academia Española. (s.f.). Videoconferencia. *En Diccionario de la lengua española.* Recuperado el 31 de junio de 2021, de <https://dpej.rae.es/lema/administraci%C3%B3n-de-justicia#:~:text=Funci%C3%B3n%20p%C3%ABlica%20derivada%20de%20la,de%20Justicia%20de%20los%20tribunales.>
26. Resolución Administrativa N° 155 de 2020. Mediante la cual, autoriza el trabajo mediante acceso remoto en los casos que se requiera, restringiéndose el trabajo personal a lo mínimo e indispensable. 16 de marzo de 2020.

27. Resolución Administrativa N° 326 de 2020. Mediante la cual, incorpora y dispone el uso y aplicación del mecanismo de comunicación denominado “Google Hangout Meet”, para los actos jurisdiccionales y administrativos en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. 27 de marzo de 2020.
28. Resolución Administrativa N° 330 de 2020. Mediante la cual, se resuelve aprobar el uso y aplicación del “Protocolo para la actuación Interinstitucional específico para la realización de Video Audiencias a través del Hangout Meet” y “Manual y Guía de instalación y uso de la aplicación Hangout”, en los actos jurisdiccionales del ámbito penal durante el Estado de Emergencia Sanitaria en la CSJ de LIMA NORTE”. 31 de marzo de 2020.
29. Resolución Administrativa N°173 de 2020. Mediante la cual se implementa el “Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria”. 25 de junio del 2020.
30. Resolución Administrativa N°226 de 2020. En atención al oficio que curso el Jefe de la Oficina de Productividad Laboral, sobre los datos estadísticos logrados. 24 de agosto del 2020.
31. Rodríguez Becerril, Wilfredo (2016). “El uso del sistema de videoconferencias en las audiencias penales realizadas en la Corte Superior de Justicia de La Libertad a la luz del principio de intermediación”. [Universidad Privada Antenor Orrego]. http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1977/1/RE_DERE_WILFREDO.RODRIGUEZ_VIDEOCONFERENCIAS.AUDIENCIAS.PENALES_DATOS_D%20ATOS.pdf
32. Ruiz, H. W. (2017). El sistema de videoconferencia en las audiencias judiciales penales del Distrito Judicial de Ventanilla. [Tesis de Doctorado de la Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/4539/Ruiz_BH_W.pdf?sequence=1&isAllowed=y
33. Sarsanedas, A. (2015). La filosofía de la tecnología. Editorial UOC; Barcelona. <https://books.google.com.pe/books?id=FWJ2CgAAQBAJ&printsec=frontcov>

[er&dq=TECNOLOGIA&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false](#)

34. Santana, E. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista Scielo*.
35. Valdivia, R. (2017). *La Tutela Judicial Efectiva Y Las Demandas Frívolas*. Poder Judicial, 2-21. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1f547a004086804585de9529891cd1ab/TUTELA+JURIDICA+EFECTIVA+PUBLICAR.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1f547a004086804585de9529891cd1ab#:~:text=La%20tutela%20judicial%20efectiva%20conlleve,protecci%C3%B3n%20de%20un%20derecho%20individual>

Anexos

Tabla 1

Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Unidad Temática	Categorías	Subcategorías	Método de Investigación
PG: ¿De qué manera las audiencias virtuales influye en la administración de justicia en el distrito judicial del callao?	OG: Determinar de qué manera las audiencias virtuales influyen en la administración de justicia en el distrito judicial del callao	HG: La permanencia de audiencias virtuales influye positivamente en la administración de justicia en el distrito judicial del callao.		USO DE LA TECNOLOGÍA EN LAS AUDIENCIAS VIRTUALES	- FIN	A. Tipo de investigación. Enfoque cualitativo de tipo básica.
PE1: ¿De qué manera las audiencias virtuales influyen en la tutela jurisdiccional efectiva en la administración de justicia en el distrito judicial del callao?	OE1: Establecer de qué manera las audiencias virtuales influyen en la tutela jurisdiccional efectiva en la administración de justicia en el distrito judicial del callao	H1: La permanencia de audiencias virtuales influye en la tutela jurisdiccional efectiva en la administración de justicia en el distrito judicial del callao.	LAS AUDIENCIAS VIRTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO	LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SU INFLUENCIA EN LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA	- PROPÓSITO	B. Diseño específico. Fenomenológico a. Población y Muestra - Población Los trabajadores del PJ y abogados litigantes del distrito judicial del Callao - Muestra 3 abogados trabajadores de la Corte Superior de Justicia del Callao y 3 abogados litigantes.
PE2: ¿De qué manera las audiencias virtuales influyen en la economía procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del callao?	OE2: Determinar de qué manera las audiencias virtuales influyen en la economía procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del callao	H2: La permanencia de audiencias virtuales influye en la economía procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del callao.		LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SU INFLUENCIA EN LA ECONOMÍA PROCESAL	- RENTABILIDAD	Procedimientos Técnicas Entrevista
PE3: ¿De qué manera las audiencias virtuales disminuyen la carga procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del callao?	OE3: Establecer de qué manera las audiencias virtuales disminuyen la carga procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del callao	H3: La permanencia de audiencias virtuales disminuye la carga procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del callao.		LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SU DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL	- TIEMPO	Instrumento Guía de Entrevista - Cuestionario

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 2 – CUESTIONARIO

Las audiencias virtuales en la administración de justicia del Distrito Judicial del Callao, 2021.

ENTREVISTADO : _____

CARGO/ PROFESIÓN : _____

INSTITUCIÓN : _____

FECHA : _____

Objetivo General: Determinar de qué manera las audiencias virtuales Influyen en la administración de justicia en el distrito judicial del callao

1. ¿Cree usted que nuestro sistema de justicia debería utilizar las nuevas tecnologías para el desempeño de sus funciones?

.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que la aplicación de la audiencia virtual judicial es una herramienta eficaz para la administración de justicia?

.....
.....
.....

Objetivo Especifico 1: Establecer de qué manera las audiencias virtuales Influyen en la tutela jurisdiccional efectiva en la administración de justicia en el distrito judicial del callao.

3. ¿Cree usted que las audiencias virtuales garantizan una tutela jurisdiccional efectiva para el justiciable?

.....
.....
.....

4. ¿considera usted que el órgano de justicia cumple el propósito de administrar justicia haciendo uso de las audiencias virtuales?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las audiencias virtuales Influyen en la economía procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del callao

5. ¿Considera usted que haciendo uso de las audiencias virtuales generaría rentabilidad económica para las partes?

.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que haciendo uso de las audiencias virtuales generaría rentabilidad para el mismo aparato judicial?

.....
.....
.....

7. ¿Cree usted que haciendo uso de las audiencias virtuales los sujetos procesales lograrán economizar en transporte público?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 3: Establecer de qué manera las audiencias virtuales disminuyen la carga procesal en la administración de justicia en el distrito judicial del callao

8. ¿Considera usted que la administración de justicia debe utilizar la tecnología para disminuir la carga procesal?

.....
.....
.....

9. ¿Cree usted que estableciendo de manera perenne las audiencias virtuales se programaría mayor cantidad de audiencias y se resolverían las causas más rápido?

.....
.....
.....

10. ¿Considera usted que se racionaliza el tiempo aplicando la modalidad de videoconferencia judicial?

.....
.....
.....

FIRMA

Anexo 3 - Cuadro de categorización

Tabla 3

Cuadro de Categorización

Unidad Temática	Categorías	Subcategorías	Entrevistados	Preguntas
LAS AUDIENCIAS VIRTUALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO	USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS AUDIENCIAS VIRTUALES	- FIN		1. ¿Cree usted que nuestro sistema de justicia debería utilizar las nuevas tecnologías para el desempeño de sus funciones? 2. ¿Considera usted que la aplicación de la audiencia virtual judicial es una herramienta eficaz para la administración de justicia?
	LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SU INFLUENCIA EN LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA	- PROPÓSITO	P1 P2 P3 P4 P5	3. ¿Cree usted que las audiencias virtuales garantizan una tutela jurisdiccional efectiva para el justiciable? 4. ¿considera usted que el órgano de justicia cumple el propósito de administrar justicia haciendo uso de las audiencias virtuales?
	LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SU INFLUENCIA EN LA ECONOMÍA PROCESAL	- RENTABILIDAD	P6	5. ¿Considera usted que haciendo uso de las audiencias virtuales generaría rentabilidad económica para las partes? 6. ¿Considera usted que haciendo uso de las audiencias virtuales generaría rentabilidad para el mismo aparato judicial? 7. ¿Cree usted que haciendo uso de las audiencias virtuales los sujetos procesales lograrán economizar en transporte público?
	LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SU DISMINUCIÓN EN LA CARGA PROCESAL	- TIEMPO		8. ¿Considera usted que la administración de justicia debe utilizar la tecnología para disminuir la carga procesal? 9. ¿Cree usted que estableciendo de manera perenne las audiencias virtuales se programaría mayor cantidad de audiencias y se resolverían las causas más rápido? 10. ¿Considera usted que se racionaliza el tiempo aplicando la modalidad de videoconferencia judicial?

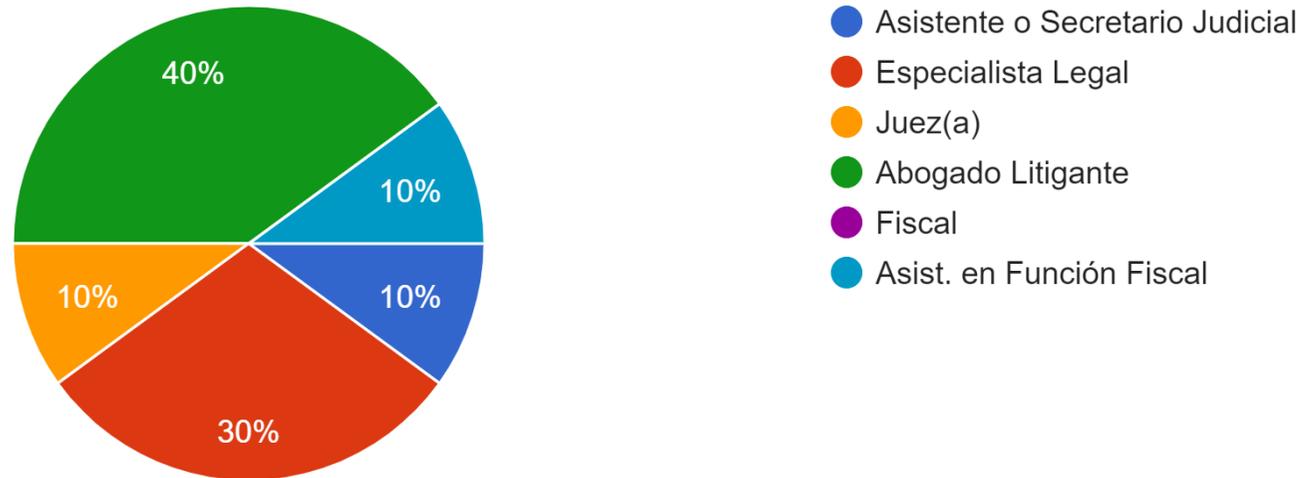
Fuente: Elaboración propia.

Anexo 4 - Gráfico de entrevistados vía google drive

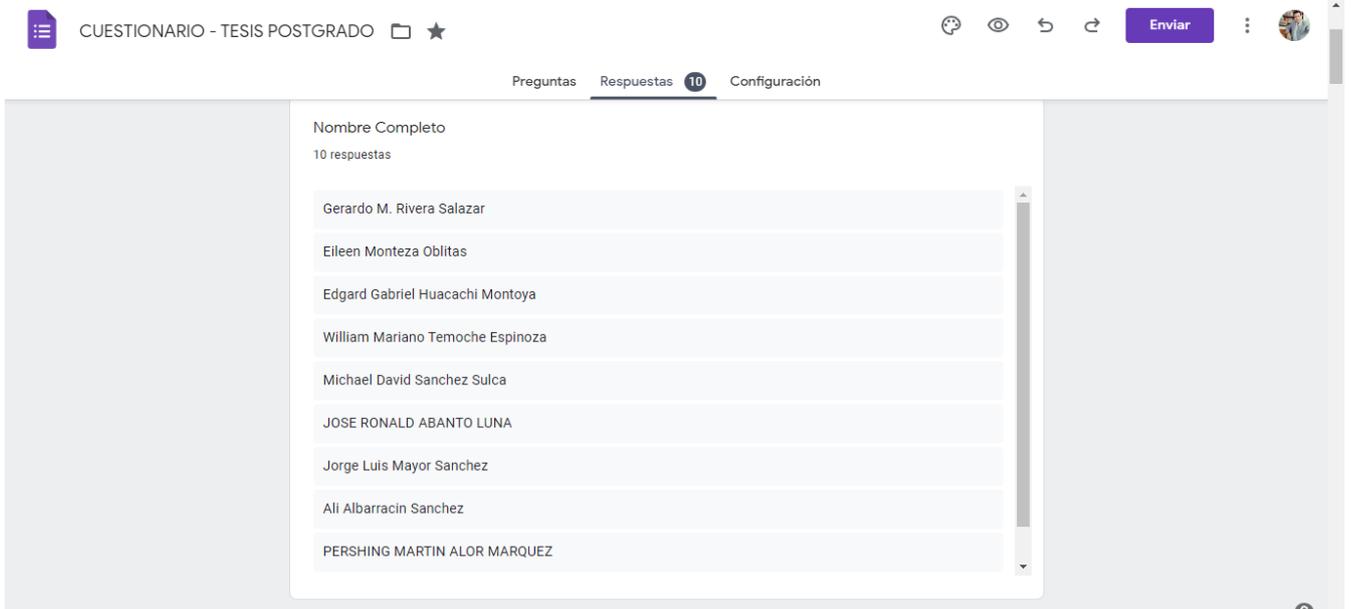
The screenshot displays a Google Forms interface. At the top left, the title 'CUESTIONARIO - TESIS POSTGRADO' is visible. The top right contains navigation icons and an 'Enviar' button. The main content area shows '10 respuestas' and a toggle for 'Se aceptan respuestas' which is turned on. Below this, there are three tabs: 'Resumen', 'Pregunta', and 'Individual'. The 'Resumen' tab is active, showing a list of 10 respondents under the heading 'Nombre Completo'. The list includes the following names:

- Eileen Monteza Oblitas
- Edgard Gabriel Huacachi Montoya
- William Mariano Temoche Espinoza
- Michael David Sanchez Sulca
- JOSE RONALD ABANTO LUNA
- Jorge Luis Mayor Sanchez
- Ali Albarracin Sanchez
- PERSHING MARTIN ALOR MARQUEZ
- Elena Luisa Machaca Gil

Anexo 5 - Gráfico porcentual de entrevistados



Anexo 6 – Listado de abogados que participaron de las encuestas y entrevistas en google drive.

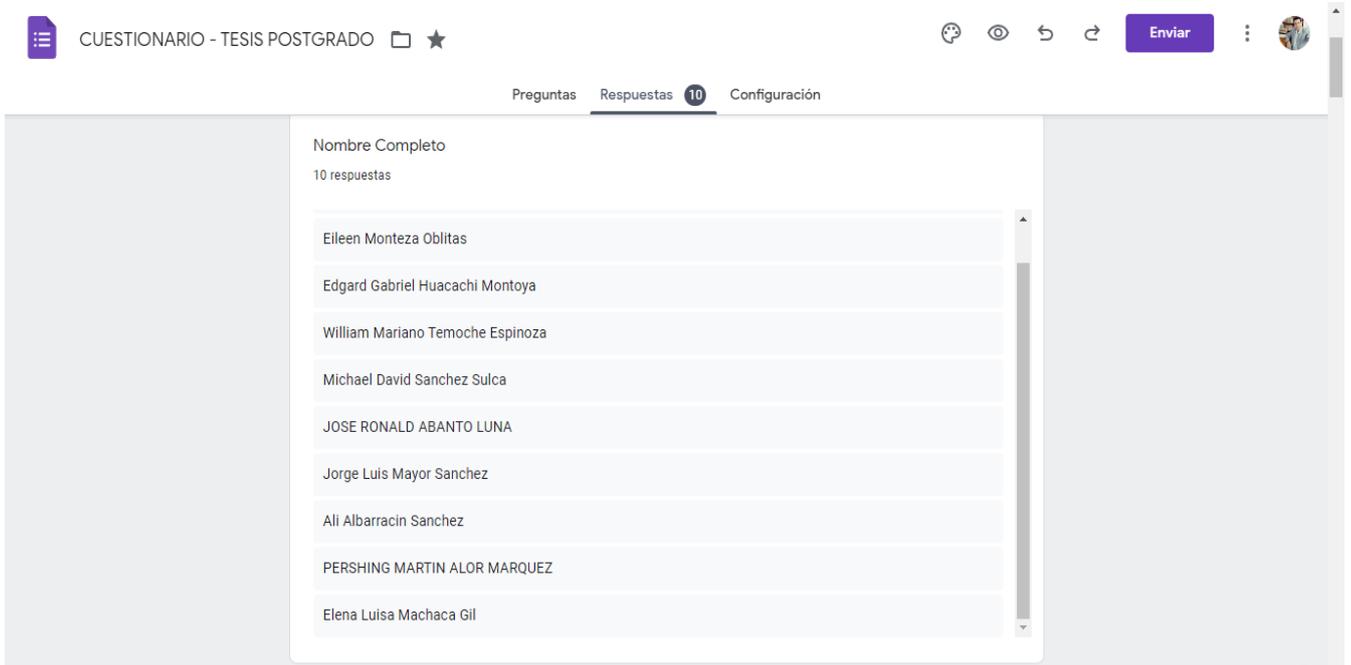


CUESTIONARIO - TESIS POSTGRADO

Preguntas Respuestas **10** Configuración

Nombre Completo
10 respuestas

- Gerardo M. Rivera Salazar
- Eileen Monteza Oblitas
- Edgard Gabriel Huacachi Montoya
- William Mariano Temoche Espinoza
- Michael David Sanchez Sulca
- JOSE RONALD ABANTO LUNA
- Jorge Luis Mayor Sanchez
- Ali Albarracin Sanchez
- PERSHING MARTIN ALOR MARQUEZ



CUESTIONARIO - TESIS POSTGRADO

Preguntas Respuestas **10** Configuración

Nombre Completo
10 respuestas

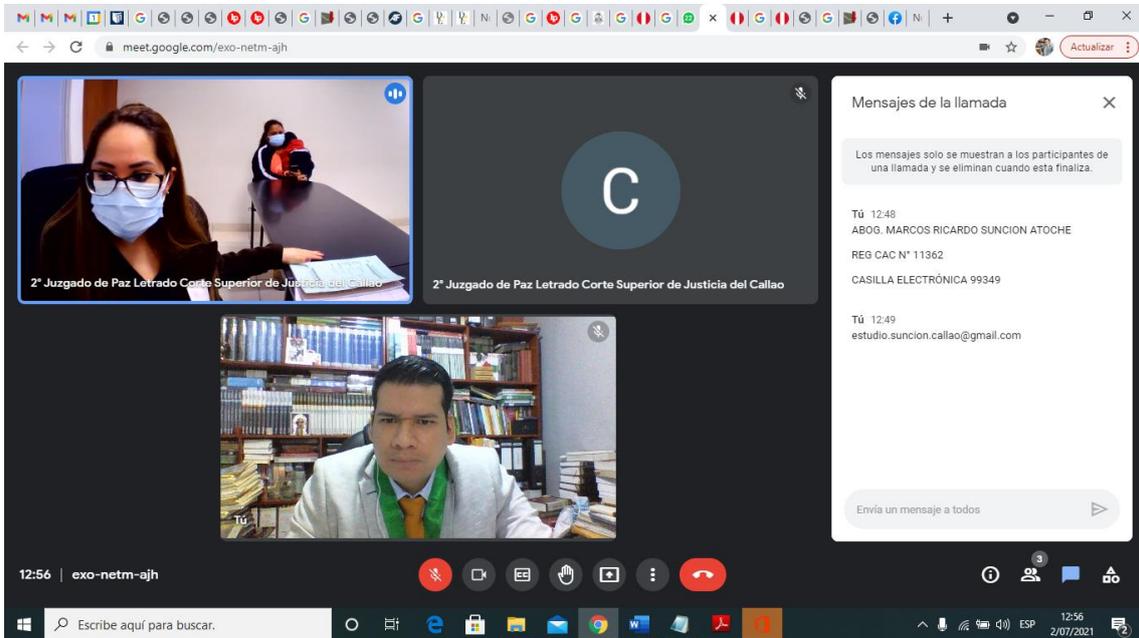
- Eileen Monteza Oblitas
- Edgard Gabriel Huacachi Montoya
- William Mariano Temoche Espinoza
- Michael David Sanchez Sulca
- JOSE RONALD ABANTO LUNA
- Jorge Luis Mayor Sanchez
- Ali Albarracin Sanchez
- PERSHING MARTIN ALOR MARQUEZ
- Elena Luisa Machaca Gil

Anexo 7 – Imagen de entrevista presencial con el Dr. Jorge Luis Mayor Sánchez



Anexo 8 – Imagen de audiencias virtuales del Abg. Marcos Ricardo Sunción Atoche

AUDIENCIA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL



AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL

